

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
DIRECCION DE AUDITORIA TRES



**INFORME DE AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS PERCIBIDOS  
POR EL ALQUILER DE DOS PARQUEOS UBICADOS AL INTERIOR DE LA  
TERCERA ESTACIÓN DE BOMBEROS, UBICADA EN 25 AVENIDA NORTE Y  
ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 01 DE  
ENERO 2018 AL 15 DE FEBRERO DE 2019**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

**SAN SALVADOR, JUNIO DE 2019**



## INDICE

	<b>Página</b>
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	1
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	1
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
1.5 RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.....	2
1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	4
1.7 CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.....	4
1.8 RECOMENDACIÓN.....	5



Director General  
Cuerpo de Bomberos de El Salvador  
Presente.

Con base a lo establecido en el Art. 195, inciso cuarto de la Constitución de la República y los Arts. 3, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República hemos realizado Auditoría a los fondos percibidos por el alquiler de dos parqueos ubicados al interior de la Tercera Estación de Bomberos, ubicada en 25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador, por el período del 01 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2019.

## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar la legitimidad sobre el uso del inmueble y comprobar que la generación y utilización de los fondos por el arrendamiento del bien se hubieran realizado de conformidad al marco legal aplicable.

### **1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Comprobar la legitimidad de la propiedad, uso o explotación del inmueble.
- b) Verificar que los beneficios económicos obtenidos por el arrendamiento del inmueble y el uso de los mismos se hubieran realizado conforme a las facultades atribuidas en los documentos legales suscritos entre las partes.

### **1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Nuestro alcance comprendió principalmente la revisión del marco legal y técnico aplicable al objeto de revisión; asimismo, la documentación administrativa y financiera generada por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador en cuanto a la propiedad y explotación del inmueble durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2019.



#### 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

1. Extractamos del marco legal y técnico aplicable al objeto de revisión, puntos importantes a tomar en cuenta en la verificación y análisis de la documentación relacionada;
2. Indagamos sobre el avance de la denuncia que el apoderado legal del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial realizó ante la Fiscalía General de la República sobre la toma indebida del inmueble por parte del Patronato del Cuerpo de Bomberos;
3. Indagamos sobre los cobros por arrendamiento de parqueo que el Patronato de Cuerpo de Bombero realizó por el uso del inmueble a fin de determinar su respaldo legal y la adecuada utilización en los fines de ese ente jurídico; y
4. Analizamos los puntos denunciados por el Director en cuanto al uso del inmueble a la luz de la normativa legal o técnica aplicable a fin de confirmarlos o desvirtuarlos.

#### 1.5 RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Con base a los procedimientos efectuados determinamos lo siguientes:

El lote objeto de revisión de conformidad con información emitida por el Centro Nacional de Registro le pertenece al Ministerio de Obras Públicas y al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, está compuesto de 5 porciones de las cuales la primera entidad es propietaria de dos, por lo que la segunda es dueña de las tres restantes.

Cabe mencionar que las porciones del Ministerio de Obras Públicas las cedió en administración al Ministerio del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en el año de 1985; en cambio el Instituto, por las tres porciones indicadas suscribió en 1996 una permuta por medio de la cual cedió el uso de sus porciones a cambio de que el Ministerio del Interior entregara un terreno de su propiedad, ubicado en lo que hoy es el Hospital Policlínico Zacamil.

En junio de 2016, se firmó convenio entre los representantes de la Asociación Pro Bienestar y Desarrollo del Cuerpo de Bomberos de El Salvador (APROBOMBEROS) y de la Tercera Estación de Bomberos, en el que se trasladó la administración de 4 porciones, ya que una de ellas había sido entregada para uso del Patronato del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, fundación creada por Ley en 1975.

El Patronato del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, en mayo de 2018 se apropió indebidamente de las cuatro porciones que habían sido cedidas a la Asociación Pro Bienestar y Desarrollo del Cuerpo de Bomberos de El Salvador



(APROBOMBEROS), según informó a esta corte El Director de Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

El Apoderado General Judicial y Administrativo del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial con fecha 8 de junio de 2018, denunció ante la Fiscalía General de la República, al Patronato del Cuerpo de Bomberos de El Salvador por: "arrendar espacios en parqueos para vehículos automotores de personas particulares, poniendo candados en áreas que son competencia de la administración, sin permiso alguno por parte de la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, extralimitándose en sus funciones, ya que el dinero recaudado por la renta de parqueos, lo utilizan para el uso personal de la administración de dicho patronato, poniendo en menoscabo con dicho accionar los servicios esenciales que presta dicha Dirección General."

La Jefe de la Unidad Civil de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de República con fecha 28 de marzo de 2019, manifestó: "Esta Fiscalía General solicitó al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial que para poder ejercer una acción legal de reivindicación del inmueble, era necesario que realizará las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP) e Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), a fin de que el MOP transfiera al ISSS las porciones 1 y 2 que formaban parte del LOTE NUMERO SIETE, y una vez inscrita las porciones 1 y 2 del LOTE NUMERO SIETE a favor del ISSS, se considere la posibilidad de una reunión de inmuebles de las 5 porciones que formaban dicho LOTE, y luego que el ISSS transfiera dichas porciones reunidas a favor de MIGOB, de acuerdo a la escritura de permuta antes mencionada, ello con la finalidad de acreditar la titularidad fehaciente del inmueble a favor del MIGOB, por lo que actualmente se está a la espera de que se remita la documentación pertinente para poder inicial la acción judicial correspondiente, en contra del Patronato del Cuerpo de Bomberos de El Salvador."

El Director de Cuerpo de Bomberos de El Salvador, mediante notas con referencia DGBOM/DG/02/2019/001 y DGBOM/DG/02/2019/003 de fechas 4 y 8 de febrero de 2019, respectivamente, denunció ante la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República que el Patronato en mención, se había apropiado indebidamente del inmueble que el Cuerpo de Bomberos había cedido a APROBOMBEROS y que el mismo estaba siendo alquilado a particulares para parqueo de vehículos, por lo que solicitaba auditoría al ente contralor del Estado.

Esta Dirección de Auditoría en atención a lo requerido decidió realizar un examen especial a la Tercera Estación de Bomberos a fin de confirmar o desvirtuar los hechos denunciados; no obstante, en la fase de planificación identificamos que el Patrono por ser el ente denunciado no recibe fondos públicos; asimismo, verificamos que en el Art. 9 de su Ley establece: "El Patronato no estará en cuanto a la Administración de sus fondos sujeto a ningún control de la Corte de



Cuentas de la República; pero la Junta Directiva del mismo deberá rendir anualmente un informe financiero a la Asamblea General.”

En razón de lo anterior solicitamos a la Dirección Jurídica de esta Corte su opinión, la cual fue emitida mediante nota con referencia REF-D.J.76-C-19 de fecha 23 de abril de 2019, estableciendo en esta lo siguiente: “En relación a las atribuciones de esta Corte, la fiscalización solo procede si la entidad en cuestión maneja fondos públicos y en el caso específico del referido Patronato del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, no reciben fondos o asignaciones como tal que fiscalizar sino que han usurpado, dos espacios de un inmueble sobre el cual no tienen ningún derecho y del que además están obteniendo de manera ilegal fondos por el alquiler del mismo sin ningún tipo de documentación o convenio que ampare dicha acción, situación que por sí misma no lo hace auditable por este Ente Contralor, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de los hechos descritos.”

Cabe mencionar que debido a las limitantes expuestas no fue posible determinar la cuantía cobrada, el total de ingresos generados y el uso de los mismos durante el periodo sujeto a examen, de igual formar, no establecimos hallazgos y observaciones a reportar.

## **1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES**

La Dirección de Auditoria Tres no registra antecedentes sobre el examen realizado; en consecuencia, el procedimiento de seguimiento a recomendaciones no fue ejecutado.

## **1.7 CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL**

Tomando en cuenta los resultados mencionados y con el fin de dar respuesta a los objetivos del examen, emitimos las siguientes conclusiones:

- a) El inmueble objeto de revisión presenta una condición irregular en cuanto a demostrar la titularidad del inmueble a favor del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; la que no permite a la Fiscalía General de la República solventar la toma del mismo por parte del Patronato del Cuerpo de Bomberos;
- b) No logramos Verificar si el Patronato cuenta con la documentación legal competente, suficiente y adecuada que respalde el uso el inmueble en actividades de arrendamiento a particulares; y
- c) Debido a las limitantes expuestas en los resultados de este informe no fue posible la verificación de la generación, uso o destino de los fondos



obtenidos por el mencionado Patronato en virtud del arrendamiento del inmueble.

### 1.8 RECOMENDACIÓN

Este informe no contiene recomendaciones de auditoría.

Este informe se refiere al Auditoría de Examen Especial a los fondos por el alquiler de dos parqueos ubicados al interior de la Tercera Estación de Bomberos, ubicada en 25 Avenida norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador, por el periodo del 01 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2019, se ha elaborado para informar a los funcionarios actuantes, su uso es exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 21 de junio de 2019

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
Director de Auditoría Tres

